



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. 08-G-DIC-

0008811

**HUMBERTO MOYA GONZÁLEZ  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
DE GUAYAQUIL**

**CONSIDERANDO:**

QUE el 29 de octubre de 2008, se ha otorgado ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, la escritura pública de transformación de la compañía anónima **KELLOGG ECUADOR S. A. ECUAKELLOGG**, en una compañía de responsabilidad limitada con la denominación de **KELLOGG ECUADOR C. LTDA. ECUAKELLOGG**, y reforma integral del estatuto;

QUE el señor ingeniero Luis Landívar Carreño, en su calidad de Gerente General de la compañía, con el patrocinio del señor abogado Andrés León Naula, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable No. **ICIG-DI-2008-1089** de 17 de diciembre de 2008, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, ha emitido informe favorable No. **SC-G-IJ-08-1902** de 19 de diciembre de 2008, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08232 de 14 de julio de 2008, ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008; y, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR;** a) la transformación de la compañía **KELLOGG ECUADOR S. A. ECUAKELLOGG**, en una compañía de responsabilidad limitada con la denominación de **KELLOGG ECUADOR C. LTDA. ECUAKELLOGG**; y, b) la reforma integral del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que un extracto de la indicada escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Notario Quinto del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el Artículo 33 del Código de Comercio.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** que el Notario Quinto del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 15 de marzo de 1996, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a transformarse en una compañía de responsabilidad limitada con la denominación de **KELLOGG ECUADOR C. LTDA. ECUAKELLOGG**, y reformar integralmente su estatuto mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a ésta fecha, la compañía que hoy se transforma.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a

22 DIC 2008

  
Ab. Humberto Moya González  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
DE GUAYAQUIL



  
MGPdeBWML  
Coralia  
Exp.No. 74656  
Trámite # 42068 (2008)